

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), Señor Juez, le informo que la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00088-00
ACCIONANTE: MANUEL ENRIQUE MEDINA CARDENAS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV"

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), este Despacho decidió negar el amparo solicitado por el señor Manuel Enrique Medina Cárdenas frente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV". Dicho pronunciamiento fue notificado a las partes, mediante envío de correo electrónico el mismo día; recibíéndose escrito de impugnación por parte del accionante el día 20 de agosto de 2020.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato"; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: "presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente".

De acuerdo con lo anterior, y observando el Despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte actora en contra del fallo de tutela de fecha Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), proferida por este Juzgado,

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00088-00
ACCIONANTE: MANUEL ENRIQUE MEDINA CARDENAS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV".

en el proceso de Acción de Tutela promovida por el señor Manuel Enrique Medina Cárdenas contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV".

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2365434d2d5220a509583e89f059389d1dd1256a59fa747dd5e7ba56ffab28f6**
Documento generado en 25/08/2020 11:47:54 a.m.